



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 3 0 MAY 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 035/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN S/SECTOR DE ACCESO, RAMPA, HALL, MAPOST, REVOQUES, PINTURA EN JARDÍN N° 7 Y REFAC. EXT. (REF. EXPTE. 2054-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2054/MO/07, de cuyo análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 546/07 Adm. Central, de fecha 29/06/07, que contiene observaciones que evidencian la posible existencia de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07, del registro de este Organismo de Control, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundizó el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 511/07 y por su parte el Auditor Fiscal, Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 733/07, glosados a fs. 72/74 y 76/77, respectivamente, del expediente de la Gobernación, concluyendo este último que, correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra refiere a trabajos realizados en el Jardín N° 7 de la Ciudad de Ushuaia, de reparación de grieta, del techo del hall, fabricación de baranda, construcción de vereda cementicia exterior, colocación de zócalos de soportes de escalera, fue contratada a la Empresa de Claudia Griselda PADILLA, OMEGA Construcciones, mediante la Orden de Servicio N° 125/07, obrante a fojas 15, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 46.800,00), y conforme al Informe Técnico N° 00200/06, obrante a fojas 03, ambos del expediente de la Gobernación.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio del Jardín N° 7, se ha precisado que, los trabajos contratados a la Empresa de Claudia Griselda PADILLA, si bien, **fueron ejecutados**, conforme se expone

[Handwritten signature]
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



en el Informe TCP SC N° 511/07, emitido por dicho profesional, los mismos merecieron las observaciones expuestas en el Punto 3 – RESULTADOS, de dicho informe, en relación a cada uno de los ítems presupuestados, situación por la cual, dichos trabajos, no debieron haber recibido, por parte de la administración, el correspondiente final de obra, adjunto a fojas 16, del expediente de la gobernación, toda vez que no han dado cumplimiento a lo requerido en el Informe Técnico que dio origen a la contratación.

Que en virtud de lo expresado, precedentemente el Auditor Técnico procedió a valorizar los trabajos efectivamente ejecutados y conforme los valores de referencia que surgen de ofertas realizadas en el mismo período por empresas del medio, determinando el valor de la obra en la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 12.750,00), resultando un presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.050,00)** y en función que, la contratista, **ha percibido el total del monto del contrato,** según se documenta a fojas 78, del expediente de la gobernación, se ha ocasionado, en principio, **un presunto perjuicio fiscal al erario público por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.050,00).**

Que del análisis efectuado a la documental colectada, resultan, en principio, responsables del presunto perjuicio fiscal indicado en el párrafo que antecede, el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Omar DELUCA, y el entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia, Sr. Osvaldo COLOMBERA, por ser ambos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007, y encuadradas en la Resolución MOySP N° 26/07, obviando la normativa vigente en materia de contrataciones de obras públicas, como así también el Sr. René A. MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, el entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia, Sr. Antonio GHIGLIONE, quien certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados, conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 19, del expediente de la gobernación.

Que, por todo lo expuesto, corresponde hacer saber, a los presuntos responsables citados en el considerando que antecede, que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.050,00),** a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa.

Que asimismo se considera procedente, poner en conocimiento del actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, e instarlo a que adopte las medidas conducentes

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



a ejecutar los trabajos pendientes de cumplir por la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control las acciones ordenadas al efecto.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaría Contable emitió su Informe TCP SC N° 581/07, de fecha 19/12/07, obrante a fojas 79/80 del expediente de la gobernación, la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 546/07 Adm. Central, en el Informe TCP N° 511/07 y en la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 733/08, por lo que corresponde dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente.

Que se comparte lo expresado por la Prosecretaría Contable en su Informe TCP SC N° 581/07, debiéndose dar carácter externo al Informe TCP N° 511/07, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 733/07 y al Informe TCP SC N° 581/07, los que en copia certificada forman parte integrante de la presente.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Hacer saber, a los presuntos responsables, Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., Sr. René A. MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, y Sr. Antonio GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia del M.O.yS.P. que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.050,00)**, a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento del actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, a fin de que adopte las medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes de cumplir por la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, las acciones ordenadas al efecto.

ARTICULO 3°.- Dar carácter externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 581 y 511/07 y a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 733/07, documental que en copia certificada se agrega y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



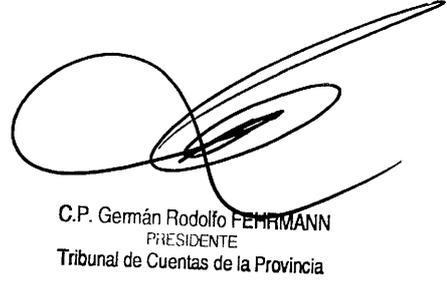
T.C.P. - S.C. N° 581 y 511/07, de la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 733/07 y del Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 546/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a los nombrados en el Art. 1°, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 063 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Controló:
CPN


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FERRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia